

**DECRETO 1888/1963, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort al excelentísimo señor don Angel Díez de la Lastra y Franco, Magistrado del Tribunal Supremo, con motivo de su jubilación.**

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Angel Díez de la Lastra y Franco, Magistrado del Tribunal Supremo, y con motivo de su jubilación, Vengo en concederle la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO 1889/1963, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort al muy reverendo padre fray Aniceto Fernández, Maestro general de la Orden de Predicadores.**

En atención a las circunstancias y merecimientos que concurren en el muy reverendo padre fray Aniceto Fernández, Maestro general de la Orden de Predicadores,

Vengo en concederle la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO 1890/1963, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort al excelentísimo señor don Manuel de Vicente-Tutor y Guelbenzu, Magistrado del Tribunal Supremo.**

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Manuel de Vicente-Tutor y Guelbenzu, Magistrado del Tribunal Supremo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO 1891/1963, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort al excelentísimo señor don Francisco Bonet Ramón, Magistrado del Tribunal Supremo.**

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Francisco Bonet Ramón, Magistrado del Tribunal Supremo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO 1892/1963, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort al excelentísimo señor don Pedro Cortina Mauri, Subsecretario de Asuntos Exteriores.**

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Pedro Cortina Mauri, Subsecretario de Asuntos Exteriores,

Vengo en concederle la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO 1893/1963, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort al excelentísimo señor don Leonardo Bris Salvador, Teniente Fiscal del Tribunal Supremo.**

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Leonardo Bris Salvador, Teniente Fiscal del Tribunal Supremo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO 1894/1963, de 24 de julio, por el que se indulta a Antonio Mas Manzanedo de la pena impuesta.**

Visto el expediente de indulto de Antonio Mas Manzanedo, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código penal por la Audiencia Provincial de Albacete, que le condenó en sentencia de trece de febrero de mil novecientos sesenta y tres, como autor de un delito de conducción de vehículo de motor sin placa de matrícula, a la pena de mil pesetas de multa y a la de un año de privación del permiso de conducir, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho,

De acuerdo con el parecer del Ministerio fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres,

Vengo en indultar a Antonio Mas Manzanedo de la pena de un año de privación del permiso de conducir vehículos de motor que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO 1895/1963, de 24 de julio, por el que se indulta parcialmente a Maximino Revestido Hidalgo.**

Visto el expediente de indulto de Maximino Revestido Hidalgo, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código penal por la Audiencia Provincial de Madrid, que le condenó en sentencia de diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y uno, como autor de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres,

Vengo en indultar a Maximino Revestido Hidalgo, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de seis años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO 1896/1963, de 24 de julio, por el que se indulta a Roy Albert Rusell del resto de la prisión que le queda por cumplir.**

Visto el expediente de indulto de Roy Albert Rusell, sancionado por el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en resolución de diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y tres, modificando parcialmente la dictada por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Cádiz en el expediente número setenta y tres de mil novecientos sesenta y dos, a la multa de cuatrocientas treinta y siete mil ochocientas cuarenta y una pesetas, con la subsidiaria en caso de

insolvencia de cuatro años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobado por Decreto de once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres;

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Cádiz y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres,

Vengo en indultar a Roy Albert Russell del resto de la prisión por insolvencia que le queda por cumplir y que le fué impuesta en el citado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

*ORDEN de 17 de julio de 1963 sobre alteración territorial de los Registros de la Propiedad de Puente Caldelas y Pontevedra.*

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia de don Luis Artime Prieto, como Registrador de la Propiedad de Pontevedra, y en la fecha de su incoación interino del de Puente Caldelas, para segregar el término municipal de Puente Sampayo de este último Registro y agregarle al primero;

Resultando que fundamenta su petición en que ya se ha realizado dicha alteración territorial por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 21 de abril de 1960 y asimismo, a efectos judiciales, por Orden de este Departamento de 10 de marzo de 1961, aparte de las mejores comunicaciones entre el citado municipio y el Registro a que se pretende agregar;

Resultando que, instruido el reglamentario expediente, constan en el mismo informes razonados y favorables de la casi totalidad de las autoridades consultadas, como igualmente del Presidente de la Audiencia Territorial de La Coruña;

Resultando que, oído el Consejo de Estado, informó asimismo favorablemente;

Vistos el artículo 275 de la Ley Hipotecaria, así como los 482 y 483 de su Reglamento;

Considerando que el artículo primero del Reglamento Hipotecario establece el principio de coincidencia, siempre que sea posible y no se oponga a ello el interés público, de la circunscripción territorial del Juzgado de Primera Instancia y el Registro de la Propiedad;

Considerando que se han cumplido los requisitos establecidos en los artículos 482 y 483 del Reglamento Hipotecario y son favorables la casi totalidad de los informes recabados,

Este Ministerio, de conformidad con el Consejo de Estado, ha acordado:

- 1.º Segregar del Registro de la Propiedad de Puente Caldelas el término municipal de Puente Sampayo.
- 2.º Agregar el referido término municipal al Registro de la Propiedad de Pontevedra.
- 3.º Fijar la fecha de 1 de octubre de 1963, a partir de la cual deberán presentarse en el Registro de la Propiedad al que se agrega el citado término municipal los documentos referentes al mismo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de julio de 1963.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada a favor de don Matias de Oñate y Garcia de la Rasilla la sucesión en el título de Marqués de Prado Alegre.*

Don Matias de Oñate y Garcia de la Rasilla, representado por su madre, doña María Patrocinio Garcia de la Rasilla y Navarro Revérter, ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Prado Alegre, vacante por fallecimiento de su padre, don Matias de Oñate y Prendergast.

Lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de julio de 1963.—El Subsecretario, R. Oreja.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Maria del Carmen Morenés y Garcia-Sancho la sucesión en el título de Marqués de Ceballos Carvajal.*

Doña María del Carmen Morenés y Garcia-Sancho ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Ceballos Carvajal, vacante por fallecimiento de su hermano don Juan Antonio Morenés y Garcia-Sancho.

Lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de julio de 1963.—El Subsecretario, R. Oreja.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don José Antonio Cavestany Bastida la sucesión en el título de Marqués de Moret.*

Don José Antonio Cavestany Bastida ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Moret, vacante por fallecimiento de su madre, doña Pilar Bastida Moret.

Lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de julio de 1963.—El Subsecretario, R. Oreja.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don José Maldonado y Fernández del Torco la sucesión en el título de Conde de Galiana.*

Don José Maldonado y Fernández del Torco ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Galiana, vacante por fallecimiento de don Alvaro de Maldonado y Liñan.

Lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de julio de 1963.—El Subsecretario, R. Oreja.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Joaquin Maria de Marichalar y Cotton de Bennetot la sucesión en el título de Marqués de Marichalar.*

Don Joaquin Maria de Marichalar y Cotton de Bennetot ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Marichalar, vacante por fallecimiento de su padre, don Carlos Joaquin de Marichalar y Cotton de Bennetot.

Lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de julio de 1963.—El Subsecretario, R. Oreja.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Miguel Angel Vargas Zuñiga y Fernández Castillejo la rehabilitación del título de Conde de Navalmoral.*

Don Miguel Angel Vargas Zuñiga y Fernández Castillejo ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Navalmoral, concedido a don Baltasar de Rivera en 6 de agosto de 1621, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 4 de junio de 1948 se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de esta Resolución para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de julio de 1963.—El Subsecretario, R. Oreja.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada a favor de don Alonso Alvarez de Toledo y Urquijo la sucesión, por cesión, en el título de Vizconde de la Armeria.*

A favor de don Alonso Alvarez de Toledo y Urquijo ha sido solicitada la sucesión en el título de Vizconde de la Armeria, por cesión de su padre, don Alonso Alvarez de Toledo y Cabeza de Vaca.

Lo que se anuncia, a los efectos de los artículos 6 y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, por el plazo de treinta días, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de julio de 1963.—El Subsecretario, R. Oreja.